



RADICACIÓN:	08-001-41-05-004-2022-00169-01
ACCINANTE:	FAINERIZ MORA REBOLLEDO.
ACCIONADO:	SALUD TOTAL E.P.S.
VINCULADOS:	ALTAMEDID S.A.S. I.P.S. – CLÍNICA SAN IGNACIO.
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que revisada como ha sido la misma, se observa que la accionada solicitó la vinculación a la presente acción de tutela del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, al tener la obligación de cumplir con lo requerido por la parte actora. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 25 de 2022.

MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN.

Sustanciadora.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, mayo veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Revisado como ha sido el informe rendido por la pasiva **SALUD TOTAL** dentro de la acción de tutela de la referencia, avizora esta operadora judicial que se hace necesaria la vinculación a la misma, del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** representado legalmente por Fernando Ruiz Gómez, la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, representada legalmente por **Jorge Gutiérrez Sampedro** y/o quien haga sus veces; y a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL – Alma Johana Solano Sánchez**, en aras de que ejerzan sus derechos fundamentales de defensa y debido proceso, respecto de los pedimentos efectuados por la parte actora frente a la pasiva, al tener un interés legítimo en la actuación, pudiendo resultar afectados con las decisiones aquí adoptadas. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE a la acción de tutela de la referencia, a la **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** representado legalmente por Fernando Ruiz Gómez, la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, representada legalmente por **Jorge Gutiérrez Sampedro** y/o quien haga sus veces; y a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL – Alma Johana Solano Sánchez**, en aras de que ejerzan sus derechos fundamentales de defensa y debido proceso, conforme lo motivado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las vinculadas, para que dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

acción de tutela de la referencia y alleguen todas las pruebas relacionadas con el asunto aquí dirimido, conforme lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 2022-00169-01